



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**

COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

**AUTO No 291**  
**31 de marzo del 2022**



*“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1332 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”.*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup>, el Decreto Ley 760 de 2005<sup>2</sup>, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 11 de la Ley 909 de 2004 prevé entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Que el artículo 30 *Ibidem*, dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No.1332 de 2019**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa de la planta personal de la **PERSONERÍA DE BELLO (ANTIOQUIA)**, proceso que integró la *Convocatoria Territorial 2019*, y para tal efecto, se expidió el **Acuerdo No. 20191000006106 del 24 de mayo de 2019**, modificado mediante los Acuerdos Nos. 20191000007306 del 16 de julio del 2019 y No. 2019000009076 19 de noviembre del 2019.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Convocatoria No. **20191000006106 del 24 de mayo de 2019**<sup>3</sup> y con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, la Lista de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados por la **PERSONERÍA DE BELLO (ANTIOQUIA)**, en el citado proceso de selección, la cual fue publicada en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE: <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>, así:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	RESOLUCIÓN Y FECHA	FECHA DE PUBLICACIÓN	VACANTES
108824	Profesional Especializado	222	1	No. 10069 del 11 de noviembre de 2021	18/11/2021	2
108827	Técnico Administrativo	367	3	No. 10070 del 11 de noviembre de 2021	18/11/2021	1
108828	Auxiliar Administrativo	407	4	No. 10071 del 11 de noviembre de 2021	18/11/2021	1

<sup>1</sup> Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

<sup>2</sup> Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

<sup>3</sup> **ARTÍCULO 45°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso y la CNSC mediante acto administrativo conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1332 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”.

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	RESOLUCIÓN Y FECHA	FECHA DE PUBLICACIÓN	VACANTES
110193	Técnico Administrativo	367	3	No. 10068 del 11 de noviembre de 2021	18/11/2021	2
110196	Técnico Administrativo	367	3	No. 10072 del 11 de noviembre de 2021	18/11/2021	1

Una vez fueron conformadas y publicadas las listas de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la Comisión de Personal de la **PERSONERÍA DE BELLO (ANTIOQUIA)**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de los siguientes elegibles, por las razones que se señalan a continuación:

No. de Orden	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
1	10882 4	<b>Denominación:</b> Profesional Especializado <b>Código:</b> 222 <b>Grado:</b> 1	2	17	Dilia Yaxira Ibarguen Hurtado CC 26261523	<p>(...) Se encuentra que la doctora IBARGUEN HURTADO, carga como experiencia haber laborado en la empresa COLTEMP SAS entre los años 2006-08-02 al 2007-08-01, a través de un contrato por obra o labor determinada pero no adjunta funciones. De igual forma pasa con la empresa EMPLEOS SAS, donde laboro desde el 2007-09-03 al 2008-09-02, sin embargo en dicha experiencia laboral no adjunta las funciones que desempeño. Por lo anterior, para la Comisión de Personal no cumple con lo exigido en el respectivo Acuerdo 20091000006106, en especial lo dispuesto en el artículo 15 el cual señala textualmente: ARTICULO 15]- CERTIFICACION DE EXPERIENCIA (...)</p> <p>Ahora bien, se continua con la revisión de la experiencia laboral, con los certificados que presenta como contratista, estos son los siguientes:</p> <p>EPS-AMBUQ ESS entre los años 2008-01-09 al 2011- y DEFENSORIA DEL PUEBLO con dos contratos, para los años 2014-08-01 al 2017-01-23 y del 2014-08-01 al 2018-09-30, sin embargo en ninguno de dichas certificaciones adjunta</p>

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1332 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”.

No. de Orden	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
						<p>o allega las funciones, actividades u objetivos que debía desarrollar en el marco de dicha contratación, incumpliendo con el artículo 15 antes señalado (...)                      Por lo antes mencionado y bajo el entendido que no se puede verificar la experiencia relacionada con la cual cuenta la señora DILIA YAXIRA IBARGUEN y que además fue admitida en el concurso sin cumplir con las exigencias del Acuerdo, la Comisión de Personal de la Personería de Bello, solicita la exclusión de la lista de elegibles para la OPEC 108824 (...)</p>
2	10882 7	<p><b>Denominación:</b> Técnico Administrativo <b>Código:</b>367 <b>Grado:</b> 3</p>	1	4	<p>Juliana Escobar López CC 1014271832</p>	<p>(...) Así, no se encontró cumplido el requisito mínimo de EXPERIENCIA, conforme al Acuerdo No. 20191000006106 de 2019, toda vez que LOS CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA NO ENUNCIABAN LAS FUNCIONES DESEMPEÑADAS, requisito exigido en el Literal C Artículo 15 del Citado acuerdo, sin que operaran equivalencias de Ley o se alcanzara el tiempo mínimo con otros certificados que si cumplieran los requisitos del mencionado Artículo, que en su parágrafo primero establece: “PARAGRAFO 1º: Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. No se deben adjuntar Actas de Posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia. No obstante, las</p>

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1332 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”.

No. de Orden	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
						mencionadas certificaciones podrán ser validadas por parte de la CNSC en pro de garantizar la debida observancias del principio de mérito en cualquier etapa del proceso de selección (...).”
3	10882 7	<b>Denominación:</b> Técnico Administrativo <b>Código:</b> 367 <b>Grado:</b> 3	1	5	Geraldine Santamaría Villa CC 1216713785	“(…)Así, no se encontró el requisito mínimo de EXPERIENCIA, conforme al Acuerdo No. 20191000006106 de 2019, toda vez que la participante adjunta certificados de pasantías académicas, practicas y/o judicatura, que a juicio de esta Comisión, no pueden ser tenidos en cuenta para este proceso de selección, ya que, las disposiciones normativas que establecen tales certificaciones como demostrativas de experiencia (Artículo 6 de la Ley 2043 del 27 de julio de 2020 y Decreto 616 del 4 de junio de 2021) fueron emitidas con posterioridad a la etapa de verificación de requisitos mínimos y en todo caso, después de la emisión de los mismos, sin que sea aplicable el fenómeno legal de la retroactividad. Y aquellos certificados anexados que se consideran validos a la luz del artículo 15 del Acuerdo N° 20191000006106 de 2019, solo alcanzan en total 4 meses de 6 requeridos (...)”
4	10882 7	<b>Denominación:</b> Técnico Administrativo <b>Código:</b> 367 <b>Grado:</b> 3	1	6	Diana Carolina Moscoso Bermúdez CC 1128479942	No cumple mínimo de experiencia por anexas certificados laborales sin funciones.
5	10882 8	<b>Denominación:</b> Auxiliar Administrativo <b>Código:</b> 407 <b>Grado:</b> 4	1	2	Erika Yulieth Baena Ríos CC 39452773	“(…) Así, no se encontró el requisito mínimo de EDUCACION, conforme al Acuerdo N° 20191000006106 de 2019, toda vez que la participante NO adjunta certificado de bachillerato académico titulado.

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1332 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”.

No. de Orden	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
						<p><i>Es importante aclarar que para este título no existe equivalencia en la convocatoria, pues los títulos superiores a este se determinan como objeto de convalidación para experiencia y no para el factor educacional a la luz del acuerdo precitado.</i></p> <p><i>En igual sentido, a juicio de esta Comisión de Personal, no se considera subsumible en la acreditación de este requisito un título técnico, tecnólogo o profesional, pues, aunque pudiera haber sido aportado en la Institución Educativa como requisito para cursar la misma, no existe certeza de ello, ni permite la evaluación cierta y precisa del título requerido en el factor educacional, que permita a los de abajo firmantes determinar la existencia, veracidad o legalidad del título de bachiller (...)</i></p>
6	10882 8	<p><b>Denominación:</b> Auxiliar Administrativo <b>Código:</b> 407 <b>Grado:</b> 4</p>	1	3	<p>Kelly Marcela Acosta Zañudo CC 43912490</p>	<p><i>“(...) Así, no se encontró el requisito mínimo de EDUCACION, conforme al Acuerdo N° 20191000006106 de 2019, toda vez que la participante NO adjunta certificado de bachillerato académico titulado.</i></p> <p><i>Es importante aclarar que para este título no existe equivalencia en la convocatoria, pues los títulos superiores a este se determinan como objeto de convalidación para experiencia y no para el factor educacional a la luz del acuerdo precitado.</i></p> <p><i>En igual sentido, a juicio de esta Comisión de Personal, no se considera subsumible en la acreditación de este requisito un título técnico, tecnólogo o profesional, pues, aunque pudiera haber sido aportado en la Institución Educativa como requisito para</i></p>

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1332 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”.

No. de Orden	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
						<i>cursar la misma, no existe certeza de ello, ni permite la evaluación cierta y precisa del título requerido en el factor educacional, que permita a los de abajo firmantes determinar la existencia, veracidad o legalidad del título de bachiller (...)</i>
7	10882 8	<b>Denominación:</b> Auxiliar Administrativo <b>Código:</b> 407 <b>Grado:</b> 4	1	4	Raúl Alberto Gaviria Ardila CC 71214611	<p><i>“(…) Así, no se encontró cumplido el requisito mínimo de EXPERIENCIA, conforme al Acuerdo N° 2019100006106 de 2019, toda vez que LOS CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA NO ENUNCIABAN FUNCIONES RELACIONADAS CON LAS DEL CARGO, sin que operaran equivalencias de Ley o se alcanzara el tiempo mínimo con otros certificados que, si cumplieran los requisitos del mencionado Acuerdo, que en su Artículo 15, párrafo primero establece: “PARAGRAFO 1°: Las (...).</i></p> <p><i>Aunado a esto, los suscritos consideran que el certificado de estudio técnico presentada por el aspirante no guarda relación con las funciones del cargo, por lo que no puede ser tenido en cuenta como equivalente de ley para la experiencia (...)</i>”</p>
8	10882 8	<b>Denominación:</b> Auxiliar Administrativo <b>Código:</b> 407 <b>Grado:</b> 4	1	7	Leidy Viviana García Pamplona CC 57467057	<p><i>“(…) Así, no se encontró el requisito mínimo de EDUCACION, conforme al Acuerdo N° 2019100006106 de 2019, toda vez que la participante NO adjunta certificado de bachillerato académico titulado.</i></p> <p><i>Es importante aclarar que para este título no existe equivalencia en la convocatoria, pues los títulos superiores a este se determinan como objeto de convalidación para experiencia y no para el factor educacional a la</i></p>

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1332 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”.

No. de Orden	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
						<p>luz del acuerdo precitado.</p> <p>En igual sentido, a juicio de esta Comisión de Personal, no se considera subsumible en la acreditación de este requisito un título técnico, tecnólogo o profesional, pues, aunque pudiera haber sido aportado en la Institución Educativa como requisito para cursar la misma, no existe certeza de ello, ni permite la evaluación cierta y precisa del título requerido en el factor educacional, que permita a los de abajo firmantes determinar la existencia, veracidad o legalidad del título de bachiller (...)</p>
9	10882 8	<p><b>Denominación:</b> Auxiliar Administrativo <b>Código:</b> 407 <b>Grado:</b> 4</p>	1	14	<p>Arlet Bibiana Restrepo CC 43167576</p>	<p>“(…) Así, no se encontró el requisito mínimo de EDUCACION, conforme al Acuerdo N° 2019100006106 de 2019, toda vez que la participante NO adjunta certificado de bachillerato académico titulado.</p> <p>Es importante aclarar que para este título no existe equivalencia en la convocatoria, pues los títulos superiores a este se determinan como objeto de convalidación para experiencia y no para el factor educacional a la luz del acuerdo precitado.</p> <p>En igual sentido, a juicio de esta Comisión de Personal, no se considera subsumible en la acreditación de este requisito un título técnico, tecnólogo o profesional, pues, aunque pudiera haber sido aportado en la Institución Educativa como requisito para cursar la misma, no existe certeza de ello, ni permite la evaluación cierta y precisa del título requerido en el factor educacional, que permita a los de abajo firmantes determinar la existencia, veracidad o legalidad del título de</p>

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1332 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”.

No. de Orden	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
10	110193	<b>Denominación:</b> Técnico Administrativo <b>Código:</b> 367 <b>Grado:</b> 3	2	4	Jeniffer Marín Bedoya CC 1152195725	<p><i>bachiller (...)"</i></p> <p><i>(...) Así, no se encontró cumplido el requisito mínimo de EXPERIENCIA, conforme al Acuerdo No. 20191000006106 de 2019, toda vez que LOS CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA NO ENUNCIABAN LAS FUNCIONES DESEMPEÑADAS, requisito exigido en el Literal C Artículo 15 del Citado acuerdo, sin que operaran equivalencias de Ley o se alcanzara el tiempo mínimo con otros certificados que si cumplieran los requisitos del mencionado Artículo, que en su parágrafo primero establece: "PARAGRAFO 1°: Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. No se deben adjuntar Actas de Posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia. No obstante, las mencionadas certificaciones podrán ser validadas por parte de la CNSC en pro de garantizar la debida observancias del principio de mérito en cualquier etapa del proceso de selección (...)"</i></p> <p><i>Aunado a esto, los suscritos consideran no ajustado a derecho que las condiciones fácticas de estudio o experiencia que superen el mínimo requerido y que sean tenidos en cuenta para una equivalencia de ley, sean considerados para suplir mas de un requisito mínimo, toda vez que conforme al Artículo 25 del Decreto</i></p>



“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1332 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”.

No. de Orden	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
						<p>Ley 785 de 2005, y a la ficha técnica de la OPEC bajo estudio que, una vez enunciado el supuesto factico que se tendrá como equivalente, nomina con una conjunción disyuntiva “O” la opción de suplir, bien un requisito mínimo de educación o bien uno de experiencia; por lo que no resultaría aplicable ambos (...).”</p>
11	110193	<p><b>Denominación:</b> Técnico Administrativo <b>Código:</b>367 <b>Grado:</b> 3</p>	2	5	<p>Carolina Toro Agudelo CC 1020483458</p>	<p>(...) Así, no se encontró cumplido el requisito mínimo de EXPERIENCIA, conforme al Acuerdo No. 20191000006106 de 2019, toda vez que LOS CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA NO ENUNCIABAN LAS FUNCIONES DESEMPEÑADAS, requisito exigido en el Literal C Artículo 15 del Citado acuerdo, sin que operaran equivalencias de Ley o se alcanzara el tiempo mínimo con otros certificados que si cumplieran los requisitos del mencionado Artículo, que en su parágrafo primero establece: “PARAGRAFO 1°: Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. No se deben adjuntar Actas de Posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia. No obstante, las mencionadas certificaciones podrán ser validadas por parte de la CNSC en pro de garantizar la debida observancias del principio de mérito en cualquier etapa del proceso de selección (...)”.</p>

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1332 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”.

No. de Orden	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
						<i>Aunado a esto, los suscritos consideran no ajustado a derecho que las condiciones fácticas de estudio o experiencia que superen el mínimo requerido y que sean tenidos en cuenta para una equivalencia de ley, sean considerados para suplir más de un requisito mínimo, toda vez que conforme al Artículo 25 del Decreto Ley 785 de 2005, y a la ficha técnica de la OPEC bajo estudio que, una vez enunciado el supuesto factico que se tendrá como equivalente, nomina con una conjunción disyuntiva “O” la opción de suplir, bien un requisito mínimo de educación o bien uno de experiencia; por lo que no resultaría aplicable ambos (...).”</i>
12	110193	<b>Denominación:</b> Técnico Administrativo <b>Código:</b> 367 <b>Grado:</b> 3	2	6	Yuderli Castro Vega CC 1105615423	<i>No cumple el mínimo de experiencia requerido para el cargo por anexar certificados laborales de prácticas o judicatura</i>
13	110196	<b>Denominación:</b> Técnico Administrativo <b>Código:</b> 367 <b>Grado:</b> 3	1	7	Diana Andrea Zapata Grisales CC 1017181704	<i>(...)Así, no se encontró cumplido el requisito mínimo de EXPERIENCIA, conforme al Acuerdo No. 20191000006106 de 2019, toda vez que LOS CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA NO ENUNCIABAN LAS FUNCIONES DESEMPEÑADAS, requisito exigido en el Literal C Artículo 15 del Citado acuerdo, sin que operaran equivalencias de Ley o se alcanzara el tiempo mínimo con otros certificados que si cumplieran los requisitos del mencionado Artículo, que en su parágrafo primero establece: “PARAGRAFO 1°: Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de</i>

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1332 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”.

No. de Orden	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
						<p>posterior complementación o corrección. No se deben adjuntar Actas de Posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia. No obstante, las mencionadas certificaciones podrán ser validadas por parte de la CNSC en pro de garantizar la debida observancias del principio de mérito en cualquier etapa del proceso de selección (...).”</p> <p>Aunado a esto, los suscritos consideran no ajustado a derecho que las condiciones fácticas de estudio o experiencia que superen el mínimo requerido y que sean tenidos en cuenta para una equivalencia de ley, sean considerados para suplir más de un requisito mínimo, toda vez que conforme al Artículo 25 del Decreto Ley 785 de 2005, y a la ficha técnica de la OPEC bajo estudio que, una vez enunciado el supuesto factico que se tendrá como equivalente, nomina con una conjunción disyuntiva “O” la opción de suplir, bien un requisito mínimo de educación o bien uno de experiencia; por lo que no resultaría aplicable ambos (...).”</p>

Que el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que: “La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma. (...)”, por su parte, el artículo 47 Ibídem dispone que los vacíos que se presenten en el referido Decreto, se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Que la Ley 1437 de 2011, en su artículo 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además en su artículo 3º, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en virtud del principio del debido proceso.

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1332 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”.

Que el numeral 11 del artículo 14° del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021<sup>4</sup>, estableció entre las funciones de los Despachos de los Comisionados la de “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”. (Negrilla fuera de texto).

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de los elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la decisión de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

Que, por lo expuesto anteriormente, resulta pertinente iniciar actuación administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de los participantes enunciados de las listas de elegibles conformadas para los empleos señalados anteriormente, garantizando el debido proceso y el derecho de contradicción a los elegibles.

Que la **Convocatoria No. 1332 de 2019 - Territorial 2019**, está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

#### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de los elegibles relacionados a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

No. de Orden	OPEC	POSICION EN LA LISTA	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
1	108824	17	26261523	Dilia Yaxira Iburguen Hurtado
2	108827	4	1014271832	Juliana Escobar López
3	108827	5	1216713785	Geraldine Santamaria Villa
4	108827	6	1128479942	Diana Carolina Moscoso Bermúdez
5	108828	2	39452773	Erika Yulieth Baena Ríos
6	108828	3	43912490	Kelly Marcela Acosta Zañudo
7	108828	4	71214611	Raúl Alberto Gaviria Ardila
8	108828	7	57467057	Leidy Viviana García Pamplona
9	108828	14	43167576	Arlet Bibiana Restrepo
10	110193	4	1152195725	Jeniffer Marín Bedoya
11	110193	5	1020483458	Carolina Toro Agudelo
12	110193	6	1105615423	Yuderli Castro Vega
13	110196	7	1017181704	Diana Andrea Zapata Grisales

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Comunicar** el contenido de la presente Resolución, a los elegibles señalados en el artículo primero del presente acto administrativo, mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, informándoles que cuentan con el término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

**ARTICULO TERCERO.- Publicar** el presente Acto Administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

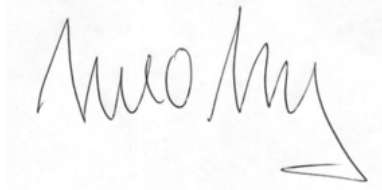
#### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 31 de marzo del 2022

<sup>4</sup> “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

*“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1332 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”.*

---



**MAURICIO LIÉVANO BERNAL**  
COMISIONADO

Proyectó: Christian Eduardo Ramos Turizo  
Revisó: Vilma E. Castellanos H. / Yesid Quiroz / Catalina Sogamoso  
Aprobó: Shirley Johana Villamarin Insuasty